



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.**

MODIFICATORIO No.1 CONTRATO N° MC-DAAL-007-2026

CONTRATO No.	MC-DAAL-007-2026
TIPO DE CONTRATO	PRESTACION DE SERVICIOS
OBJETO:	CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATANTE:	DISTRITO TURISTICO Y CULTURA DE CARTAGENA DE INDIAS
CONTRATISTA:	BLUE EVENTOS M&B SAS
NIT No.	9 0 0 9 9 6 9 0 2 - 7
REPRESENTANTE LEGAL	JAIME ORLANDO MARIÑO GUIO
C. C. No	7.161.548
PLAZO DE EJECUCION	El Plazo de ejecución del presente contrato será de veinte (20) días, contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En ningún caso podrá exceder la vigencia fiscal 2026
VALOR (Modificadorio)	SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 7.824.000) valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

Mediante el presente documento modificadorio el **DISTRITO TURISTICO Y CULTURAL DE CARTAGENA DE INDIAS**, representado legalmente por la Dra. **MERYS CASTRO PEREIRA**, identificada con la cedula de ciudadanía número 45.487.811 de Cartagena, quien actúa en calidad de **DIRECTORA ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DEL DISTRITO DE CARTAGENA**, en desarrollo de sus competencias y el Decreto de Delegación para contratar N° 1917 del 31 de Julio de 2025, se permite realizar el presente modificadorio sobre el contrato **No. MC-DAAL-007-2026**, cuyo objeto es:

"CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS"

Lo anterior teniendo en cuenta que por error de transcripción se establecio en la CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO, que la suma del contrato corresponde a: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESOS (\$7.842.000)** valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar, no obstante, el valor correcto, conforme a la oferta económica adjudicada, es de **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$7.824.000)**, suma que igualmente comprende todos los costos directos, indirectos e impuestos aplicables.



DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.

MODIFICATORIO No.1 CONTRATO N° MC-DAAL-007-2026

blue Eventos M.A.B. OFERTA ECONÓMICA
CARTAGENA, 23 DE ABRIL DE 2026

Señores:
DISTRITO DE CARTAGENA
Dirección Administrativa de Apoyo Logístico Ciudad

REF. PROCESO DE MÍNIMA CUANTÍA No. MC-DAAL-007-2026
Respetados señores:

OBJETO: "CONTRATAR SERVICIOS DE OPERADOR LOGISTICO DENTRO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN "FORTALECIMIENTO AL CONSEJO TERRITORIAL DE PLANEACIÓN, CONSEJO CONSULTIVO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y EL CONSEJO DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA EN EL DISTRITO CARTAGENA DE INDIAS"

OFERTA ECONOMICA					
Encuentro Regional Orientado a fortalecer la articulación y el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación. 28- 29 de Abril de 2026 Santa Marta - Magdalena.					
ITEM	NOMBRE Y ESPECIFICACIONES	CANTIDAD	DIAS	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
PRODUCTO: Participación de (12) consejero(a)s al Encuentro Regional Orientado a fortalecer la Articulación y el Funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación. Programado para el 28- 29 de Abril de 2026 Santa Marta - Magdalena.: Transporte ida y Vuelta, Cartagena - Santa Marta (Magdalena) - Cartagena.					\$ 2.640.000
1	Transporte ida y Vuelta, Cartagena - Santa Marta (Magdalena) - Cartagena. (Terrestre)	12	1	\$ 220.000	\$ 2.640.000
PRODUCTO: HOSPEDAJE Habitación Triple: Capacidad para tres personas, generalmente con tres camas individuales. Tipo de hotel tres estrellas: para Doce (12) consejeros que participaran en el Encuentro Regional Orientado a fortalecer la Articulación y el Funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación. 28- 29 de Abril de 2026 Santa Marta - Magdalena.					\$ 2.100.000
2	HOSPEDAJE Doble: Capacidad para dos personas, generalmente con dos camas individuales. Tipo de hotel tres estrellas.	6	1	\$ 350.000	\$ 2.100.000
PRODUCTO: Desplazamiento en Santa Marta (Magdalena) transporte terrestre interno vehículo en estado óptimo y con el cumplimiento de la normativa de transporte de pasajeros de ida y vuelta a los sitios de destino de los Doce (12) consejeros. Durante los Dos días (2) de duración del evento.					\$ 630.000
3	Transporte terrestre interno vehículo en estado óptimo y con el cumplimiento de la normativa de transporte de pasajeros de ida y vuelta a los sitios de destino.	6	1	\$ 70.000	\$ 630.000
PRODUCTO: Alimentación para los Doce (12) consejeros que participan en el Encuentro Regional Orientado a fortalecer la articulación y el funcionamiento de los Consejos Territoriales de Planeación. Programado para el 28- 29 de Abril de 2026 Santa Marta - Magdalena. Dicha alimentación contendrá cena, desayuno y almuerzo. Durante Un día (1) de duración del evento.					\$ 2.454.000
4	Alimentación: Cena, Desayuno y Almuerzo.	12	1	\$ 204.500	\$ 2.454.000
TOTAL PRESUPUESTO ESTIMADO					\$ 7.824.000

Carrera 12 No. 16-94 - Tunja, Boyacá / Cel.: 322 209 77 88
blueventosmb@gmail.com

La anterior aclaración se realiza con fundamento en la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo", en su artículo 45, vigente dispone: "Artículo 45. Corrección de errores formales. ***“En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras. En ningún caso la corrección dará lugar a cambios en el sentido material de la decisión, ni revivirá los términos legales para demandar el acto. Realizada la corrección, esta deberá ser notificada o comunicada a todos los interesados, según corresponda”.***

Adicionalmente la posibilidad de efectuar modificaciones al contrato encuentra su fundamento en el artículo 40 de la Ley 80 de 1993 donde establece como regla general la libertad en las estipulaciones, siendo que preceptúa que (...) podrán incluirse las modalidades, condiciones y, en general, las cláusulas o estipulaciones que las partes consideren necesarias y convenientes, siempre que no sean contrarias a la Constitución, la ley, el orden público y los principios finalidades de ésta ley y a los de la buena administración, y, de otro, dispone que: "las entidades podrán celebrar los contratos y acuerdos que permiten la autonomía de la voluntad y requieran el cumplimiento de los fines estatales".

En mérito de lo expuesto, se modifica lo siguiente:

PRIMERO: Modificar la clausula 5 del contrato **No. MC-DAAL-007-2026**, la cual quedará redactada en los siguientes términos:



**DIRECCION ADMINISTRATIVA DE APOYO LOGISTICO DE LA ALCALDIA MAYOR DE
CARTAGENA DE INDIAS DT Y C.**

MODIFICATORIO No.1 CONTRATO N° MC-DAAL-007-2026

CLÁUSULA 5. VALOR DEL CONTRATO. La suma del contrato es de: **SIETE MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICUATRO MIL PESOS (\$ 7.824.000)** valor que incluye todos los costos directos, indirectos e impuestos a que haya lugar.

SEGUNDO- CLAUSULADO INCOLUME: Las demás cláusulas del contrato **No. MC-DAAL-007-2026** que no han sido modificadas mediante el presente contrato modificatorio, quedarán incólumes y con plena validez.

El presente modificatorio se perfecciona con la firma electrónica en la plataforma de SECOP II.

FIRMADO EN SECOP II

	<i>Nombre</i>	<i>Cargo</i>	<i>Área</i>	<i>Firma</i>
<i>Proyectó jurídicamente</i>	<i>Nohemí González Moreno</i>	<i>Asesora Jurídica Externa</i>	<i>UIC DAAL</i>	